



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro. UTMACH-SG-2022-227-OFN  
Machala, 10 de junio de 2022

**Asunto: Notificación Resolución Nro. 236/2022.**

**Señores**

Ing. CÉSAR QUEZADA ABAD, PhD

**Rector**

Dr. OSWALDO CARDENAS LÓPEZ, Mgs.

**Decano (s) FCQS**

ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, MGS.

**Procuradora General**

Lcda. GISELA LEÓN, MGS.

**Directora Académica**

Ing. OSCAR RIOFRÍO OROZCO

**Director Tics**

Lcdo. ANDRES CARVAJAL ROMERO

**Director de Comunicación**

ING. ALICIA RIERA

**Jefa UMMOG FCQS**

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 236/2022, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria efectuada en junio 9 de 2022; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

**Secretario General**

GF/A Aguirre





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 236/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitida por el Consejo de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 9 señala que las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

**Que**, el literal c) del artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 236/2022

en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios;

**Que**, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 69 literal b) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

**Que**, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 236/2022

de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución nro. 051/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 122/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 02 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 151/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 03 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 179/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 04 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 206/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 05 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 212/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 06 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 229/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 02 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 07 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 231/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 08 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-434-OF, de fecha 26 de mayo de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, la resolución de Consejo Académico Universitario No. 054-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente determina:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 236/2022

"(...) Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Calendario Académico 2022- 2023 del Internado Rotativo de la Carrera de enfermería, de acuerdo a la documentación que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Académica, la actualización de CALENDARIO ACADÉMICO 2022-2023, PARA LOS PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2022-D1 y 2022-D2 (...);

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-434-OF, de fecha 26 de mayo de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Calendario Académico 2022-2023, versión 09, para los periodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2, respecto a la ejecución del Internado Rotativo de la carrera de Enfermería.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Académica actualizar el Calendario Académico y las fechas de los cronogramas académicos que fueron modificados con la reforma aprobada en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, autorizar a esta Dirección la difusión de las modificaciones de los cronogramas académicos, de manera coordinada con los Decanatos de la Facultades que forman parte de nuestra institución, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y la Dirección de Comunicación.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Decanato de las Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Página 4 | 5





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 236/2022

**Quinta.-** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Jefatura de la UMMOG de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 09 de junio de 2022.

Machala, 10 de junio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

